EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CALDAS LTDA

CERTIFICA:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007, en concordancia con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, y conforme al Concepto 103151 de 2023 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se certifica que, tras un análisis detallado, se ha comprobado que el Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas (CDAC) carece de personal suficiente en su planta global para llevar a cabo las obligaciones relacionadas con el siguiente objeto contractual:

1. **OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA MODIFICAR LA RESOLUCIÓN 17-2-0093 LC; CON EL OBJETIVO DE ACTUALIZAR EL ESQUEMA DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AL INTERIOR DEL CDA CLARIFICANDO LA ZONA DE ESPERA DE VEHÍCULOS QUE ENTRAN A REVISIÓN Y LA ZONA DE PARQUETO DE VEHICULOS POST REVISIÓN, REDEFINIENDO LA SALIDA DE ESTOS SIN ENTRAR EN CONFLICTO CON EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO.

2. **CLASIFICACIÓN UNPSC**

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	DEPENDENCIA
80111617	Servicios temporales de arquitectura	Dirección Administrativa
81101500	Ingeniería civil y arquitectura	Dirección Administrativa
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones	Dirección Administrativa

Que, de acuerdo con lo señalado en los anteriores artículos, la Ley 1150 de 2007 regula la contratación estatal, exigiendo que las entidades públicas certifiquen la disponibilidad de recursos humanos para cumplir con los requisitos establecidos en los procesos de contratación. En este sentido, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 establece los procedimientos a seguir para determinar la capacidad operativa de una entidad para desarrollar sus actividades contractuales, basándose en la revisión del plan de acción, los estudios previos y la planta de personal disponible.

Que, el Concepto 103151 de 2023 del Departamento Administrativo de la Función Pública refuerza el criterio de que, si se detecta la insuficiencia de personal en la planta, se debe proceder con la debida certificación, con el fin de garantizar que las actividades contractuales se ejecuten dentro del marco normativo y operativo que la ley requiere.

Que, en consecuencia, luego de un exhaustivo análisis de la planta de personal del Centro de Diagnóstico Automotor de Caldas (CDAC) y la revisión del estudio previo, se concluye que no se dispone del personal necesario para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto contractual previamente mencionado.

Por lo tanto, se expide la presente certificación en Manizales, Caldas, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

LEONEL GIRALDO ARROYAVE
Profesional universitario de Talento Humano

Proyectó: Edgar Fernando Ortiz Martínez
Contratista
Reviso: Diana Carolina Saldarriaga
Dirección Administrativa